Capiatá, 4 de noviembre de 2021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a las observaciones realizadas al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 128/2021 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE PUBLICA EXISTENTE UBICADA ENTRE MANZANAS 2395 Y 2396 DE LA COMPAÑÍA 4TA COSTA SALINARES BARRIO PIROY" - ID Nº 403.733, a los efectos de presentar el descargo a las observaciones, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:

Observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente.

DESCARGO:

La convocante se ratifica en los criterios establecidos en la capacidad financiera. En cuanto al coeficiente de solvencia requerido, Pasivo Total / Activo Total igual o menor a **0,80**, el mismo representa el mínimo aceptable para demostrar la solvencia de las empresas oferentes, ya que de considerarse un índice mayor significaría aceptar ofertas de empresas con un alto grado de endeudamiento y/o compromisos pendientes de pago, que a criterio de la convocante pondría en peligro la correcta finalización de la obra.

En cuanto al porcentaje exigido de activo líquido y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario, el mismo obedece a que no se contempla anticipo ni certificaciones intermedias, sino que se prevé un pago único luego de la finalización de la obra objeto del contrato, razón por la cual se exige que las empresas oferentes demuestren activo líquido por el 100% del monto ofertado a fin de garantizar la finalización de la obra.

La convocante en todos los llamados a contratación, de años anteriores inclusive, ha empleado los mismos coeficientes de capacidad financiera y no ha tenido ningún tipo de inconveniente.

La finalidad de los criterios establecidos no es limitar la participación de potenciales oferentes, sino más bien asegurar a la convocante la finalización de la obra en tiempo y forma, lo cual es muy importante para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Los requisitos establecidos son los mínimos aceptables considerados por la convocante en ejercicio de su facultad discrecional para garantizar la seriedad y seguridad en la contratación.

OBSERVACION 2:

Consultamos a la convocante si es suficiente el plazo de ejecución de la obra que han indicado en la proforma de contrato y en el pliego remitido (15 días corridos desde la orden de inicio.-

DESCARGO:
El plazo de ejecución de la obra se encuentra previsto en el cronograma que forma parte del proyecto de obra elaborado por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución, y debidamente firmado por el profesional responsable, por ende, la convocante considera técnicamente viable dicho plazo para la finalización de la obra.

OBSERVACION 3:

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra, solicitamos a la convocante la remisión del cronograma de actividades y / o trabajo.-

DESCARGO:

A continuación se presenta el cronograma firmado por el responsable del proyecto de obra.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones
Lic. Juana Aguña
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS
PERIODO 2015 – 2021

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
UBICACION: CALLE PUBLICA EXISTENTE
LUGAR: COMPAÑÍA 4TA COSTA SALINARES, BARRIO PIRO'Y
DISTRITO: CAPIATA

ITEMS	DESCRIPCION	CRONOGRAMA POR 15 DÍAS														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	TRABAJOS PRELIMINARES															
1	MARCACION Y REPLANTEO															
2	CARTEL INDICADOR OFICIAL MEDIDA (1,00 x 2,00) m															
	EMPEDRADO															
3	DESMONTE DE TERRENO NATURAL															
4	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDONES PREFABRICADO CÓNCAVOS de altura: 30 cm, largo: 50 cm, ancho: 10 cm, DOSAJE: 1:3:5															
5	REPOSICIÓN DE CAÑERIA ROTA POR MAQUINARIA+ PREPARACION DE TERRENO PARA EMPEDRADO+ CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CON PIEDRA LIBRE DE DESCOMPOSICIÓN, NO METEORIZADA s/ COLCHON DE ARENA DE GRANOS FINOS (SE EXCLUYE ARENA GORDA)															
6	COMPACTACION MECANICA Y RELLENO DE ESPACIOS ENTRE PIEDRAS con arena lavada de rio y ripio															
7	ENCALADO Y PINTURA DE CORDON (A LA CAL)															
	ENTREGA DE OBRA															
8	Retiro de escombros, basuras y limpieza final															

Arq. Marcelo A. Duarte
Director Infraestructura Pública y Servicios

OBSERVACION 4:

Considerando el objeto del llamado (obras), se indica a la convocante que la vigencia del contrato establecida en el SICP no corresponde.-

DESCARGO:

Se emite la Adenda Nº 1 en la cual se realiza la corrección del plazo de vigencia del contrato en el SICP.-

OBSERVACION 5:

Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados (IDs 403733 Y 403732), en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.-

DESCARGO:

La planificación de los llamados para la construcción de empedrados se realizan en forma separada dada la urgencia de ejecutar en simultáneo las respectivas obras, al abrir la posibilidad de que varios oferentes puedan concursar y ejecutar los trabajos. Los sitios de obras están ubicados en diferentes barrios y compañías, es decir en distintas zonas geográficas, como pueden observarse en los planos y en los archivos de geolocalización de ambos llamados que se encuentran publicados en el SICP, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 2992/19, el cual considera cuanto sigue: "No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes", además a fin de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentra amparada en el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03, el cual se transcribe a continuación:

"FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas".

Atentamente.-

Lic. Juana Mary Acuña Guiroz
Directora de la UOC
Municipalidad de Capiatá